

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 293 -2015/SUNAT**

### **APRUEBA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA AUTORIZAR AL PROCURADOR PÚBLICO DE LA SUNAT A CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE**

Lima, 22 de octubre de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente, o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que el numeral 22.2 del artículo 22° de la norma acotada en el considerando precedente establece que la defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, según texto modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, regula la atribución de conciliar extrajudicialmente de las entidades públicas, acotándose que el Titular de la Entidad puede delegar en el procurador público las correspondientes facultades para participar en los procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos;

Que se ha estimado conveniente establecer un procedimiento interno para autorizar al Procurador Público de la SUNAT a conciliar extrajudicialmente;

En uso de la atribución conferida en el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación de Procedimiento**

Apruébese el Procedimiento para Autorizar al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a Conciliar Extrajudicialmente que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Actualización del Listado de Representantes**

A fin de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.5. del Procedimiento para Autorizar al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución de Superintendencia, la Procuraduría Pública remitirá a la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna el listado de abogados que laboran en dicha unidad orgánica que deberán ser considerados para actualizar el listado de representantes contenido en las Resoluciones de Superintendencia N° 102-2013/SUNAT y N° 110-2013/SUNAT.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- Vigencia**

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia el décimo quinto día hábil contado desde el día siguiente de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
Superintendente Nacional